



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 6 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO  
CARRERA 41 No. 17 – 81 PISO 2 TELÉFONO 316-8771821  
[ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.  
Oficio N° 602-PROVISIONAL

TUTELA

Señores

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Ciudad

RADICADO: 2020-128 SECUENCIA: 11314

ACCIONANTE: OSCAR ORLANDO ZARRATE PACHECO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

De manera atenta me permito notificarle que mediante el auto del 30 de septiembre del año que avanza, fue vinculado en calidad de accionado, al trámite de la acción de tutela anunciada en el asunto de la referencia. En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, corro traslado de la demanda de tutela y los anexos, **PARA QUE DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza el derecho constitucional y legal de defensa y contradicción, y manifieste por escrito qué tiene que decir en torno a todos los hechos e interrogantes en que se fundamenta el accionante, debiendo remitir fotocopia de la documentación que acredite sus manifestaciones. De no ser allegada respuesta alguna, se tendrá por cierto lo aducido por el accionante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 y Decreto 302 de 1992.

Se les solicita que a través de su página WEB se comuniquen a todos los participantes de la convocatoria 436 de 2017 de la presente acción de tutela para que si es su deseo se pronuncien al respecto.

Consta lo enunciado de NUEVE (09) ARCHIVOS.

**ADRIANA VILLAMIL SALAZAR**

Secretaria